DECRETON. 2223

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

---- Entre la SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL de la Provincia de Salta, dépendiente del Ministerio de Seguridad, representada en este acto por su titular, Dr. VÍCTOR OLA CASTRO, con Domicilio en Calle Las Heras Nº 135, en adelante LA SUBSECRETARIA, por una parte y por la otra el Sr. EZEQUIEL OCTAVIO D'ANGELO RODRIGUEZ, DNI Nº 37.301.547, con domicilio en Block "F", Departamento "6", Grupo 108 viviendas, Sector VI "F", Barrio Castañares, ambos de esta ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las cláusulas que más abajo se detallan.

El presente Contrato tiene como FIN lograr una efectiva defensa de nuestra riqueza forestal frente al problema de los Incendios de bosques y campos, para evitar su ocurrencia, combatirlos y disminuir sus efectos destructivos, resguardando así el Patrimonio de Bien Público, estableciendo un SISTEMA FEDERAL DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES como objetivo fundamental del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO y cuyos objetivos específicos son, entre otros:

- Colaborar en el fortalecimiento de los Organismos de Jurisdicción Provincial y Nacional de específica responsabilidad en la protección contra incendios Forestales con la finalidad de garantizar una adecuada organización para el cumplimiento de sus responsabilidades primarias.
- Definir los roles y responsabilidades a nivel Nacional y Regional para la implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego.
- Asistir a los Organismos Provinciales y Nacionales específicos mediante el aporte de recursos Regionales o Federales, humanos y/o materiales, cuando así fuera requerido por las Autoridades locales.

<u>PRIMERA:</u> EL CONTRATADO prestará servicios en la <u>Brigada de Lucha Contra Incendios</u> Forestales/Rurales, como miembro Combatiente, debiendo ajustar su desempeño a lo estipulado en el Reglamento de Funcionamiento Interno de dicha Institución, y cuyas disposiciones declara conocer y aceptar. Sus Misiones y Funciones son, entre otras:

- Dar Alerta, Alarma y Respuesta en la mitigación de incendios forestales y de pastizales.
- Fomentar acciones de prevención a fin de evitar la generación de incendios forestales y de pastizales.
- Ejecutar acciones de Rehabilitación y Reconstrucción de áreas afectadas por incendios forestales y de pastizales de la Provincia de Salta.
- Ejecutar las tareas encomendadas observando las normas de seguridad.
- Usar, cuidar y mantener en condiciones el equipo y los elementos que se le asignen.

SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente contrato se establece en cinco (05) meses, a partir del día 01 de Julio, por lo que su vencimiento se producirá indefectiblemente el 30 de Noviembre de 2013, sin necesidad de notificación alguna entre las partes.

(B) KINA

Piograma-Leyes y Decretos Secretana Stat. de la Gobernaco

DECRETÖ'N°

<u>TERCERA:</u> El presente contrato se encuentra condicionado en su duración a la disponibilidad financiera del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO y la correspondiente remisión de fondos a los fines de su ejecución, haciéndose efectivo el pago de la remuneración por mes vencido. -----

FOLIO

<u>CUARTA:</u> En caso que el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO se demore o no envíe los fondos para el pago en término, LA SUBSECRETARÍA no será responsable, dejándose establecido que la responsabilidad es propia del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO.

<u>QUINTA:</u> EL CONTRATADO percibirá por los servicios prestados y como remuneración la suma de \$ 3.500.- (Pesos Tres mil quinientos) mensuales, una vez liquidado el importe recibido del subsidio. --

<u>OCTAVA:</u> EL CONTRATADO deberá mantener el equipamiento entregado por LA SUBSECRETARIA en perfecto estado de uso y conservación, debiendo reintegrar los mismos en iguales condiciones una vez cumplimentado el presente contrato, salvo el desgaste que se produzca por el uso normal de los mismos. EL CONTRATADO será responsable por la pérdida y/o rotura de cualquier equipamiento. ----

NOVENA: Para los casos en que EL CONTRATADO deba realizar tareas que signifiquen su traslado tanto al interior de la Provincia como fuera de ella, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, de acuerdo a la Reglamentación vigente para los agentes de la Administración Pública Provincial, establecida por Decreto Nº 707/13 o el que en el futuro lo reemplace. --------

<u>DECIMA:</u> Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente contrato. También podrán hacerlo en forma unilateral. En ningún caso tendrán derecho a reclamarse indemnización alguna, debiendo notificar la intención con una antelación mínima de diez (10) días.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

<u>DECIMA SEGUNDA:</u> Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solp efecto en la Ciudad de Salta a los 25 días del mes de 2010 de 2013.

Ezerpuel D'Anpelo Rodriquez

74210878' NE

Or. VICTOR V. OLA CASTRO CURSECRETARIO DE DEFENSA CIVIL MUNISTERIO DE SEGURIDAD.

RINA R. DE JORRES
Programa Leyes y Decirlos
projetaria Grafi de la Cobumbaco

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

----- Entre la SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Seguridad, representada en este acto por su titular, Dr. VÍCTOR OLA CASTRO, con Domicilio en Calle Las Heras Nº 135, en adelante LA SUBSECRETARIA, por una parte y por la otra el Sr. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ CRUZ - DNI Nº 31.093.168, con domicilio en Calle San Juan Nº 1.460, Barrio Villa Cristina, ambos de esta ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las cláusulas que más abajo se detallan.

El presente Contrato tiene como FIN lograr una efectiva defensa de nuestra riqueza forestal frente al problema de los Incendios de bosques y campos, para evitar su ocurrencia, combatirlos y disminuir sus efectos destructivos, resguardando así el Patrimonio de Bien Público, estableciendo un SISTEMA FEDERAL DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES como objetivo fundamental del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO y cuyos objetivos específicos son, entre otros:

- Colaborar en el fortalecimiento de los Organismos de Jurisdicción Provincial y Nacional de específica responsabilidad en la protección contra incendios. Forestales con la finalidad de garantizar una adecuada organización para el cumplimiento de sus responsabilidades primarias.
- Definir los roles y responsabilidades a nivel Nacional y Regional para la implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego.
- Asistir a los Organismos Provinciales y Nacionales específicos mediante el aporte de recursos Regionales o Federales, humanos y/o materiales, cuando así fuera requerido por las Autoridades locales.

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará servicios en la Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales/Rurales, como miembro Combatiente, debiendo ajustar su desempeño a lo estipulado en el Reglamento de Funcionamiento Interno de dicha Institución, y cuyas disposiciones declara conocer y aceptar. Sus Misiones y Funciones son, entre otras:

- Dar Alerta, Alarma y Respuesta en la mitigación de incendios forestales y de pastizales.
- Fomentar acciones de prevención a fin de evitar la generación de incendios forestales y de pastizales.
- Ejecutar acciones de Rehabilitación y Reconstrucción de áreas afectadas por incendios forestales y de pastizales de la Provincia de Salta.
- Ejecutar las tareas encomendadas observando las normas de seguridad.
- Usar, cuidar y mantener en condiciones el equipo y los elementos que se le asignen.

<u>SEGUNDA:</u> El plazo de vigencia del presente contrato se establece en cinco (05) meses, a partir del día 01 de Julio, por lo que su vencimiento se producirá indefectiblemente el 30 de Noviembre de 2013, sin necesidad de notificación alguna entre las partes.

RINA R. DE TORRES Pipgrama Leyes y Decretos Secretaria Grat de la Gobernació

) A

DECRETON :

RINA R. DE TORRES Piograma/Leyes y Decretos **FOLIO**

TERCERA: El presente contrato se encuentra cortelle ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹੀ ਦੀ ਜ਼ਿਲ੍ਹਾ ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹ ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹਾ ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹ ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹਾ ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹ ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹਾ ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹ ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹਾ ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹ ਹੈ ਜ਼ਿਲ੍ਹਾ ਹੈ ਜ਼ਿਲ financiera del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO y la correspondiente remisión de fondos a los fines de su ejecución, haciéndose efectivo el pago de la remuneración por mes vencido. ---

CUARTA: En caso que el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO se demore o no envíe los fondos para el pago en término, LA SUBSECRETARÍA no será responsable, dejándose establecido que la responsabilidad es propia del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO.------

QUINTA: EL CONTRATADO percibirá por los servicios prestados y como remuneración la suma de \$ 3.500.- (Pesos Tres mil quinientos) mensuales, una vez liquidado el importe recibido del subsidio. --

SEXTA: LA SUBSECRETARIA se compromete a realizar los trámites correspondientes ante la empresa NIVEL SEGUROS, a los fines de contratar los servicios comprendidos como Seguro de vida, cobertura médica y todo tipo de asistencia relacionada al CONTRATADO.----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO deberá prestar servicios en la sede de la Subsecretaría de Defensa Civil, de acuerdo al cronograma elaborado para tal fin, comprometiéndose a tener una disponibilidad horaria acorde a las necesidades planteadas por LA SUBSECRETARIA. --------------

OCTAVA: EL CONTRATADO deberá mantener el equipamiento entregado por LA SUBSECRETARIA en perfecto estado de uso y conservación, debiendo reintegrar los mismos en iguales condiciones una vez cumplimentado el presente contrato, salvo el desgaste que se produzca por el uso normal de los mismos. EL CONTRATADO será responsable por la pérdida y/o rotura de cualquier equipamiento. ----

NOVENA: Para los casos en que EL CONTRATADO deba realizar tareas que signifiquen su traslado tanto al interior de la Provincia como fuera de ella, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, de acuerdo a la Reglamentación vigente para los agentes de la Administración Pública Provincial, establecida por Decreto Nº 707/13 o el que en el futuro lo reemplace. ------

DECIMA: Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente contrato. También podrán hacerlo en forma unilateral. En ningún caso tendrán derecho a reclamarse indemnización alguna, debiendo notificar la intención con una antelación mínima de diez (10) días. -----

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación-vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. ---

----- En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 🏖 días del mes de しんにつ de 2013. -

oitinez Ovz, Luism. DN1. 31093168

Dr. VIGITOR J. OLA CASTI SURSECHETARIO DE DEFENSA VIVIL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETON!

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

105 25 POR NUMERO

Entre la SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL de la Provincia de Salta, dependiente del Ministério de Seguridad, representada en este acto por su titular, Dr. VÍCTOR OLA CASTRO, con Domicilio en Calle Las Heras Nº 135, en adelante LA SUBSECRETARIA, por una parte y por la otra el Sr. ALARCÓN, HÉCTOR GUILLERMO - DNI Nº 30.636.080, con domicilio en Block A Departamento 5, Grupo 108, Sector 6 D - Bº Castañares, ambos de esta ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las cláusulas que más abajo se detallan.

El presente Contrato tiene como FIN lograr una efectiva defensa de nuestra riqueza forestal frente al problema de los Incendios de bosques y campos, para evitar su ocurrencia, combatirlos y disminuir sus efectos destructivos, resguardando así el Patrimonio de Bien Público, estableciendo un SISTEMA FEDERAL DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES como objetivo fundamental del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO y cuyos objetivos específicos son, entre otros:

- Colaborar en el fortalecimiento de los Organismos de Jurisdicción Provincial y Nacional de específica responsabilidad en la protección contra incendios Forestales con la finalidad de garantizar una adecuada organización para el cumplimiento de sus responsabilidades primarias.
- Definir los roles y responsabilidades a nivel Nacional y Regional para la implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego.
- Asistir a los Organismos Provinciales y Nacionales específicos mediante el aporte de recursos Regionales o Federales, humanos y/o materiales, cuando así fuera requerido por las Autoridades locales.

<u>PRIMERA:</u> EL CONTRATADO prestará servicios en la **Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales/Rurales**, como miembro **Combatiente**, debiendo ajústar su desempeño a lo estipulado en el Reglamento de Funcionamiento Interno de dicha Institución, y cuyas disposiciones declara conocer y aceptar. Sus Misiones y Funciones son, entre otras:

- Dar Alerta, Alarma y Respuesta en la mitigación de incendios forestales y de pastizales.
- Fomentar acciones de prevención a fin de evitar la generación de incendios forestales y de pastizales.
- Ejecutar acciones de Rehabilitación y Reconstrucción de áreas afectadas por incendios forestales y de pastizales de la Provincia de Salta.
- Ejecutar las tareas encomendadas observando las normas de seguridad.
- Usar, cuidar y mantener en condiciones el equipo y los elementos que se le asignen.

SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente contrato se establece en cinco (05) meses, a partir del día 01 de julio, por lo que su vencimiento se producirá indefectiblemente el 30 de noviembre de 2013, sin necesidad de notificación alguna entre las partes.

ni aiguna enue las partes. -

R/NA'R. DE TORRES Programa Leves y Decretos Secretaria Gral, de la Gobernaco TERCERA: El presente contrato se encuentra condicionado en su duración a la disponibilida financiera del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO y la correspondiente remisión de fondos a « los fines de su ejecución, haciéndose efectivo el pago de la remuneración por mes vencido. -----CUARTA: En caso que el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO se demore o no envíe los fondos para el pago en término. LA SUBSECRETARÍA no será responsable, dejándose establecido que la responsabilidad es propia del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO.-----QUINTA: EL CONTRATADO percibirá por los servicios prestados y como remuneración la suma de \$ 3.500.- (Pesos Tres mil quinientos) mensuales, una vez liquidado el importe recibido del subsidio. --SEXTA: LA SUBSECRETARIA se compromete a realizar los trámites correspondientes ante la empresa NIVEL SEGUROS, a los fines de contratar los servicios comprendidos como Seguro de vida, cobertura médica y todo tipo de asistencia relacionada al CONTRATADO.----SÉPTIMA: EL CONTRATADO deberá prestar servicios en la sede de la Subsecretaría de Defensa Civil, de acuerdo al cronograma elaborado para tal fin, comprometiéndose a tener una disponibilidad horaria acorde a las necesidades planteadas por LA SUBSECRETARIA. ------OCTAVA: EL CONTRATADO deberá mantener el equipamiento entregado por LA SUBSECRETARIA en perfecto estado de uso y conservación, debiendo reintegrar los mismos en iguales condiciones una vez cumplimentado el presente contrato, salvo el desgaste que se produzca por el uso normal de los mismos. EL CONTRATADO será responsable por la pérdida y/o rotura de cualquier equipamiento. ----NOVENA: Para los casos en que EL CONTRATADO deba realizar tareas que signifiquen su traslado tanto al interior de la Provincia como fuera de ella, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, de acuerdo a la Reglamentación vigente para los agentes de la Administración Pública Provincial, establecida por Decreto № 707/13 o el que en el futuro lo reemplace. DECIMA: Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente contrato. También podrán hacerlo en forma unilateral. En ningún caso tendrán derecho a reclamarse indemnización alguna, debiendo notificar la intención con una antelación mínima de diez (10) días. DECIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado provincia in adquirir por el presente status de empleado público. **DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. ------- En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un ∕mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 🏂 días del mes de ৯/١٥ de 2013. ALARCON, Héctor Gullermo DNI 30636 080

Dr. VICTOR J. OLA CA STIRSECRETARIO DE DESENSA CIVIL MINISTERIO DE SEGURIDAD

FOLIO

DECRETON 2223

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

----- Entre la SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Seguridad, representada en este acto por su titular, Dr. VÍCTOR OLA CASTRO, con Domicilio en Calle Las Heras № 135, en adelante LA SUBSECRETARIA, por una parte y por la otra el Sr. PABLO CÉSAR RIVAS, DNI № 23.653.431, con domicilio en Block 67, Departamento № 01, Barrio Parque Belgrano, ambos de esta ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las cláusulas que más abajo se detallan.

El presente Contrato tiene como FIN lograr una efectiva defensa de nuestra riqueza forestal frente al problema de los Incendios de bosques y campos, para evitar su ocurrencia, combatirlos y disminuir sus efectos destructivos, resguardando así el Patrimonio de Bien Público, estableciendo un SISTEMA FEDERAL DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES como objetivo fundamental del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO y cuyos objetivos específicos son, entre otros:

- Colaborar en el fortalecimiento de los Organismos de Jurisdicción Provincial y Nacional de específica responsabilidad en la protección contra incendios Forestales con la finalidad de garantizar una adecuada organización para el cumplimiento de sus responsabilidades primarias.
- Definir los roles y responsabilidades a nivel Nacional y Regional para la implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego.
- Asistir a los Organismos Provinciales y Nacionales específicos mediante el aporte de recursos Regionales o Federales, humanos y/o materiales, cuando así fuera requerido por las Autoridades locales.

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará servicios en la Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales/Rurales, como miembro Combatiente, debiendo ajústar su desempeño a lo estipulado en el Reglamento de Funcionamiento Interno de dicha Institución, y cuyas disposiciones declara conocer y aceptar. Sus Misiones y Funciones son, entre otras:

- Dar Alerta, Alarma y Respuesta en la mitigación de incendios forestales y de pastizales.
- Fomentar acciones de prevención a fin de evitar la generación de incendios forestales y de pastizales.
- Ejecutar acciones de Rehabilitación y Reconstrucción de áreas afectadas por incendios forestales y de pastizales de la Provincia de Salta.
- Ejecutar las tareas encomendadas observando las normas de seguridad.
- Usar, cuidar y mantener en condiciones el equipo y los elementos que se le asignen.

SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente contrato se establece en cinco (05) meses, a partir del día 01 de Julio, por lo que su vencimiento se producirá indefectiblemente el 30 de Noviembre de

2013, sin necesidad de notificación alguna entre las partes.

v Dec*iel*os

<u>TERCERA</u>: El presente contrato se encuentra condicionado en su duración a la disponibilidad financiera del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO y la correspondiente remisión de fondos a los fines de su ejecución, haciéndose efectivo el pago de la remuneración por mes vencido.

SERNACO

<u>CUARTA:</u> En caso que el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO se demore o no envíe los fondos para el pago en término, LA SUBSECRETARÍA no será responsable, dejándose establecido que la responsabilidad es propia del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO.

QUINTA: EL CONTRATADO percibirá por los servicios prestados y como remuneración la suma de \$ 3.500.- (Pesos Tres mil quinientos) mensuales, una vez liquidado el importe recibido del subsidio. --

<u>SEXTA:</u> LA SUBSECRETARIA se compromete a realizar los trámites correspondientes ante la empresa NIVEL SEGUROS, a los fines de contratar los servicios comprendidos como Seguro de vida, cobertura médica y todo tipo de asistencia relacionada al CONTRATADO.

<u>SÉPTIMA:</u> EL CONTRATADO deberá prestar servicios en la sede de la Subsecretaría de Defensa Civil, de acuerdo al cronograma elaborado para tal fin, comprometiéndose a tener una disponibilidad horaria acorde a las necesidades planteadas por LA SUBSECRETARIA.

<u>OCTAVA:</u> EL CONTRATADO deberá mantener el equipamiento entregado por LA SUBSECRETARIA en perfecto estado de uso y conservación, debiendo reintegrar los mismos en iguales condiciones una vez cumplimentado el presente contrato, salvo el desgaste que se produzca por el uso normal de los mismos. EL CONTRATADO será responsable por la pérdida y/o rotura de cualquier equipamiento. ----

NOVENA: Para los casos en que EL CONTRATADO deba realizar tareas que signifiquen su traslado tanto al interior de la Provincia como fuera de ella, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, de acuerdo a la Reglamentación vigente para los agentes de la Administración Pública Provincial, establecida por Decreto Nº 707/13 o el que en el futuro lo reemplace.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigênte en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

<u>DECIMA SEGUNDA:</u> Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

---- En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tènor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los & días del mes de 10/10 de 2013.

Rivas 23653434

Dr. VICTOR J. OLA CASTRO SURSECRETARIO DE DEFENSA CIVIL MINISTERIO DE SEGURIDAD

Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral, de la Gobernació